

Popayán, 06/09/2021

SAO. 710/261-2021

RECIBIDO: 03/09/2021

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ATN: Señor (a): MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
SECRETARIO (A)
POPAYAN- CAUCA

ASUNTO: EMBARGO
N 20210037900

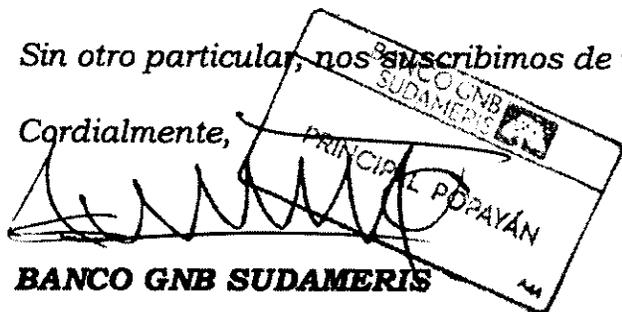
OFICIO N. 729/ EJECUTIVO SINGULAR
FECHA: 01/09/21

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero, del cual es titular, **CARLOS OMAR GONZALEZ GUEVARA C.C. 14.442.952** Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

El 14 de Octubre de 2014 el BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS

vep

Calle 5 N° 6-61 - Sucursal Principal Popayán
Teléfonos 8205025 - 8320787, Fax 8205330

www.gnbsudameris.com.co

Línea de Servicio al Cliente GNB en Contacto en Bogotá 307 77 07 y 01 8000 910499 - 01 8000 910660 desde otras ciudades

Santiago de Cali 09 de Septiembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán-Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado /Ejecutado : CARLOS OMAR GONZALEZ GUEVARA
Radicación : 2021-00379-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.729 del 09 de Enero de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 9 de Febrero de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de CARLOS OMAR GONZALEZ GUEVARA con identificación No 14.442.952.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Lina Maria Ipiales Torijano

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1



Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2021

DNO-2021-09-9257

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
MARIA SUAREZ
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA

RADICADO N° 2021-00379-00
REF: OFICIO N° 729

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que CARLOS OMAR GONZALES GUEVARA, con identificación No 14442952 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUI GONZALEZ

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co



Bogotá D.C, 3 de septiembre de 2021

NE90042 / IQ006000355175

Señor(a):
JUZ 3 CIV MCPAL POPAYAN
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN - CAUCA

REF: Oficio N°729 Proceso Res: 2021037900 / Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA ID 860033020 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 14442952

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ning ñn vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayan

Oficio No. 729 Radicado:20210037900

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	14442952

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021

Doctor
Maria Del Pilar Suarez Garcia
SECRETARIA
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Referencia:
Oficio de embargo No: 729
Proceso: 2021-00379-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina SA, se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

NOMBRE	IDENTIFICACION
CARLOS OMAR GONZALEZ GUEVARA	14.442.952

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



Bogotá D.C, 2 de septiembre de 2021

NE85388 / IQ006000354503

Señor(a):

JUZ 3 CIV MPAL POPAYAN**Calle 8 Nro 10 00 Palacio De Justicia Luis Carlos Perez****POPAYAN - CAUCA****REF: Oficio N°729 Proceso Res: 20210037900 / Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA ID 860003020 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 14442952**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



DAVIVIENDA



IQ051004637499

Bogotá D.C., 17 de Septiembre de 2021

Señores
Juzgado Tercero Civil Municipal
Calle 8 No 10 00 Palacio De Justicia Luis Carlos Perez
Popayan (Cauca)

Oficio: 729
Asunto: 20210037900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mencion, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	14442952

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Edgardo R. /8036
TBL - 201601037929981 - IQ051004637499